

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO

2129 DE 24/03/2021

Por la cual se resuelve sobre la práctica de pruebas, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para presentar alegatos

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales conferidas, el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, en especial, por los artículos 4, 5, 19 del Decreto 2409 de 2018, los artículos 84, 85 y 228 de la Ley 222 de 1995, los fallos de definición de competencias proferidos por el Consejo de Estado¹ y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 482 del 9 de febrero de 2021 (fls. 24 a 29), el Director de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura abrió investigación administrativa en contra de TRANSPACIFICOS Y CIA S.A.S., identificada con el Nit.900.599.782-7, por presuntamente incumplir la remisión de los estados financieros en el plazo que exige la Resolución No. 606 del 27 de febrero de 2019 (fls. 5 a 11), modificada por la Resolución No. 1667 del 14 de mayo de 2019 (fls. 12 a 14) y modificada por la Resolución No. 2259 del 30 de mayo de 2019 (fls. 15 a 17).

SEGUNDO: Que el día 15 de marzo 2021 (fls. 36 a 40), fue notificada la investigada de la apertura de la investigación administrativa sancionatoria, disponiendo de quince (15) días para presentar escrito de descargos y aportar y/o solicitar la práctica de pruebas que considerara pertinentes y conducentes.

TERCERO: Que la investigada TRANSPACIFICOS Y CIA S.A.S., identificada con el Nit.900.599.782-7, no presentó descargos contra la apertura de investigación Resolución No.482 del 9 de febrero de 2021, hecho que se constató en la plataforma ORFEO y VIGIA de la Superintendencia de Transporte.

CUARTO: Que se tendrán como pruebas los documentos relacionados en la apertura de esta investigación, teniendo en cuenta que la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas adicionales, tales documentos son:

QUINTO: Que de conformidad con los supuestos fácticos y jurídicos que reposan en el expediente esta Dirección considera conducente incorporar al expediente el resultado de la búsqueda efectuada donde se advierte que "No se encontraron entregas programadas para la opción seleccionada." (fl. 41), generado por el aplicativo VIGIA, en la que se evidenció que la sociedad TRANSPACIFICOS Y CIA S.A.S., identificada con el Nit.900.599.782-7, no registró la información de la vigencia 2018, al cual se le dará el valor probatorio que corresponda.

QUINTO: Que se considera que no hay prueba diferente que practicar de oficio adicional a las que obran en el expediente, por lo tanto, de conformidad con lo previsto en los numerales 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011² (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA"), en concordancia con lo establecido en el artículo 48 *ibídem*, se prescindirá del periodo probatorio y se correrá traslado a la la sociedad, por un término de diez (10) días para que la TRANSPACIFICOS Y CIA S.A.S., identificada con el Nit.900.599.782-7, si lo considera pertinente, presente los alegatos respectivos dentro de la presente investigación administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Director de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura,

² Ley 1437 de 2011, en su Art. 3, en sus numerales 12 y 13 establece:

"12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Por la cual se resuelve sobre la práctica de pruebas, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para presentar alegatos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR al expediente el resultado de la búsqueda efectuada donde se advierte que "No se encontraron entregas programadas para la opción seleccionada." (fl. 41), generado por el aplicativo VIGIA, en la que se evidenció que la sociedad TRANSPACIFICOS Y CIA S.A.S., identificada con el Nit.900.599.782-7, no registró la información de la vigencia 2018, al cual se le dará el valor probatorio que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

Una vez analizadas las pruebas obrantes en el expediente, y de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, con el fin de proceder con su apreciación en la etapa procesal que corresponde, se decretarán como pruebas documentales las obrantes a folios 1 a 23, 30 a 41 del expediente digital.

ARTÍCULO TERCERO: PRESCINDIR del periodo probatorio por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO a TRANSPACIFICOS Y CIA S.A.S., identificada con el Nit. 900.599.782-7, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, si lo considera pertinente presente alegatos finales, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011³.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR a TRANSPACIFICOS Y CIA S.A.S., identificada con el Nit.900.599.782-7, que el expediente quedará a su disposición de manera digital, en un archivo PDF, del cual puede solicitar una copia a través del correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente resolución por medio de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces de TRANSPACIFICOS Y CIA S.A.S., identificada con el Nit.900.599.782-7, teniendo en cuenta, especialmente, lo previsto en el artículo 4 del Decreto Ley 491 del 28 de marzo del 2020. Para estos efectos, adviértase que la investigada, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, tiene registrado como correo electrónico para notificación: trasnpacificosr@hotmail.com

Una vez surtida la correspondiente notificación, esta deberá ser remitida a la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura para que forme parte del expediente que conforma la presente investigación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

El Director de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura

2129 DE 24/03/2021



Firmado digitalmente por: GUARIN VILLABON DIEGO ANDRES
Fecha y hora: 24.03.2021 15:56:30

Diego Andrés Guarín Villabón

TRANSPACIFICOS Y CIA S.A.S.
Representante legal o a quien haga sus veces
Email: trasnpacificosr@hotmail.com

Proyectó: Vilma Redondo Gómez. Profesional Especializada – Dirección de Investigaciones

³ "vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"

Bogotá, 31-03-2021

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20215330184621**

Fecha: 31-03-2021

Transpacífico y CIA SAS
Calle 5 B No 43-12
Cali – Valle del Cauca

Asunto: 2129 Comunicación de Actos Administrativos

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 2129 de 24/03/2021 por lo cual le anexo copias de la misma.

Sin otro particular.



Paula Lizeth Agudelo Rodríguez
Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo
Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero
Revisó: Paula Agudelo Rodríguez

@Supertransporte

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: TRANSPACIFICO Y CIA SAS
 Dirección: CLL 5 B NO 43 12
 Ciudad: VALLE DEL CAUCA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Código postal: 760042525
 Fecha admisión: 05/04/2021 13:46:06

Remitente

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 289-21 Barrio la soledad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal:
 Envío: RA309019824CO

7777
462

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC CENTRO
 Orden de servicio: 14182568
 Fecha Pre-Admisión: 05/04/2021 13:46:06

Valores		Destinatario	Remitente
Peso Físico(grams):200		Ciudad:CALI	Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Peso Volumétrico(grams):10		Tel:	Dirección: Calle 37 No. 289-21 Barrio la soledad
Peso Facturado(grams):200		Código Postal:760042525	Referencia:20215330184621
Valor Declarado:\$0		Depor:VALLE DEL CAUCA	Ciudad:BOGOTÁ D.C.
Valor Flete:\$8.400		Dice Contener:	Teléfono:35267100
Costo de manejo:\$0		Observaciones del cliente:	Código Postal:1111000
Valor Total:\$8.400			Código Operativo:1111000
			Código Operativo:7777462



1118007774628A389019824CO

El usuario debe autorizar expresamente que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472.com.co sus datos personales para poder ir al sitio de envío. Para consultar la Política de Privacidad www.472.com.co



RA309019824CO

Causas Devoluciones:

RE	Rehusado	CI	C2	Cerrado
NE	No existe	NI	N2	No contactado
NS	No reside	FA	AC	Fallido
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Descubierto	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

UAC.CENTRO
CENTRO A 1111
000



Trazabilidad Web

N° Guía

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RA309019824CO

Fecha de Envío: 06/04/2021
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 8400.00 Orden de servicio: 14162568

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: TRANSPACIFICO Y CIA SAS Ciudad: CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CLL 5 B NO 43 12 Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
05/04/2021 07:29 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
05/04/2021 08:50 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
06/04/2021 08:17 PM	PO.CALI	En proceso	
07/04/2021 06:21 AM	CD.LA FLORA	En proceso	
07/04/2021 12:46 PM	CD.LA FLORA	No reside - dev a remitente	
07/04/2021 06:53 PM	CD.LA FLORA	TRANSITO(DEV)	
08/04/2021 07:53 PM	PO.CALI	TRANSITO(DEV)	
10/04/2021 12:20 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
12/04/2021 10:23 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	